

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MARINA MERCANTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA.**

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y con domicilio en el municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad N° 1101-1958-00200; actuando en su condición de Alcalde de la Corporación Municipal de **ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA** declarado electo mediante punto único, de la Sesión celebrada el día 13 del mes de enero del año 2018 por el Tribunal Supremo Electoral, con facultades suficientes para la celebración y firma de este contrato por estar así legalmente facultado conforme lo que manda la Ley de Municipalidades y por habersele expresamente autorizado por parte de la Honorable Corporación Municipal de Roatán en el Acuerdo tomado en el punto número cinco (5) del Acta número seis (6) de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis (26) de marzo del año Dos Mil veintiuno (2021), quien en lo sucesivo se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; por otra parte **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con Tarjeta de Identidad N°:0801-1975-06913 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 0012, de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecisiete (2017), quien en lo sucesivo se denominará **MARINA MERCANTE**; ambos con las facultades legales para celebrar ese tipo de convenio, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES: La Ley de Municipalidades en su artículo 2, 13 numerales 14, establece como una de sus atribuciones de la Corporación Municipal la **prestación de los servicios públicos locales. - Y mediante convenio los servicios prestados por el Estado o Instituciones Autónomas cuando convenga a la Municipalidad.**

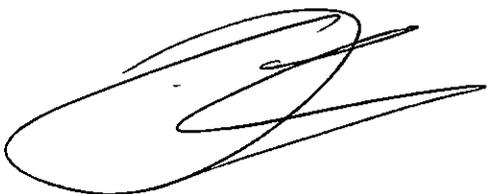
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer el marco jurídico que regulara colaboración institucional operativa adicional de parte de la "**LA MUNICIPALIDAD**", a favor de la "**MARINA MERCANTE**" a fin de proporcionarles un espacio físico (oficina) apropiado dentro de las instalaciones que ocupan el Palacio Municipal, para que el personal asignado de "**LA MARINA MERCANTE**", realice las funciones propias de esa Secretaría de Estado como oficina gubernamental, en beneficio de las personas y bienes ubicados en el área geográfica del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de La Bahía, para proteger la actividad turística y el entorno ambiental.



CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MARINA MERCANTE: a) Abrir la oficina de atención al usuario en las instalaciones físicas ubicadas dentro de la Alcaldía Municipal, para el desarrollo de las actividades laborales propias de esa oficina; b) Notificar a **"LA MUNICIPALIDAD"**, el número de personas que laboraran dentro de esa oficina, estableciendo además la jornada de trabajo, lo anterior para efectos de que la jornada de trabajo coincida con el horario que la municipalidad mantiene abierto al público; c) conservar en el mismo estado el espacio físico que se le está facilitando, evitando que el mismo se deteriore; d) Absorber los costos iniciales de equipo y papelería de oficina, que serán utilizadas para el funcionamiento de la misma; e) Notificar a **"LA MUNICIPALIDAD"**, cualquier daño físico estructural u otro que sufra el espacio físico proporcionado, para efectos de proceder a su reparación por parte del personal municipal que desempeñan esas funciones.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA ALCALDÍA": 1) Proporcionar sin costo alguno, en comodato, el espacio físico para funcionamiento de la Oficina de **"LA MARINA MERCANTE"**, con un ambiente adecuado o seguro; 2) Autorizar la libre circulación dentro de la Municipalidad, a los empleados de **"LA MARINA MERCANTE"**, así como el de las personas que se abocan a esta oficina a realizar trámites propios del servicio que ahí se presta; 3) Reportar a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a las autoridades de **"LA MARINA MERCANTE"** cualquier irregularidad detectada en los procesos de atención del personal de esa oficina; 4) En caso de que el personal de **"LA MARINA MERCANTE"** asignado a las oficina proporcionada, cometa un acto ilícito, si se entera, deberá notificarlo a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de enterado del hecho, para que **"LA MARINA MERCANTE"** tenga conocimiento del acto ilícito cometido y adopte de inmediato las medidas oportunas, y las sanciones al personal, en su caso. Esta notificación tendrá un carácter meramente informativo, tomando en consideración que la relación contractual derivada del presente documento es directa entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA MARINA MERCANTE"**; 5) A supervisar que los servicios con que cuenta la oficina proporcionada, se encuentren en buen estado de funcionamiento. -

CLAUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Este Convenio no establece ningún tipo de una relación o injerencia relacionadas con las funciones o diversas actividades propias de **LAS PARTES**; por consiguiente, la relación entre las mismas se limita, única y exclusivamente, a lo estipulado en el presente Contrato. -

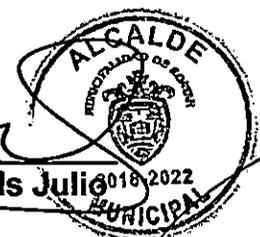
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

CLAUSULA QUINTA: REPARACIONES Y DESPERFECTOS: Serán por cuenta de “LA MARINA MERCANTE” las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en el local objeto del presente convenio y que no fueren producidas por el natural uso de las cosas, ejercido con el cuidado y diligencia necesaria, siendo entendido que “LA MUNICIPALIDAD” asumirá por su propia cuenta únicamente las reparaciones mayores que no resulten de actuaciones o de negligencia de personal de “LA MARINA MERCANTE”; entendiéndose como reparaciones mayores las siguientes: reparaciones de techo/distribución de agua, filtraciones de agua, agrietamiento en paredes y cerámicas, acometidas de electricidad o cualquier otro desperfecto de construcción o edificación.-

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del Convenio es a partir del cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021) hasta el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022). Sin perjuicio que su ampliación pueda ser autorizada por la Corporación Municipal entrante. La terminación del contrato podrá efectuarse en cualquier momento bastando para tal efecto la comunicación por escrito

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, aceptan y ratifican su contenido, firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Jerry Dave Hynds Julio
Alcalde
Municipalidad de Roatán


Juan Carlos Rivera García
Director General
Marina Mercante

